



Resolución de la Directora del Instituto de las Mujeres, por la que se concede la subvención prevista en los Presupuestos Generales del Estado de 2023, a favor de la asociación “El parto es nuestro” para la realización de un documental centrado en la temática de los derechos de las mujeres en la atención obstétrica.

Los Presupuestos Generales del Estado para 2023 consignan una dotación presupuestaria de veinticinco mil euros (25.000 euros) a favor de la asociación de “El parto es nuestro” para la realización de una acción de difusión y generación de conocimiento centrada en la temática de los derechos de las mujeres en la atención obstétrica.

El Instituto de las Mujeres, de conformidad con su ley de creación (Ley 16/1983, de 24 de octubre), tiene como finalidad primordial la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la libertad, la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y la participación de las mujeres en la vida política, civil, laboral, económica, social y cultural, así como la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo. Asimismo, el artículo tercero, letras a) d), g), k) y l) de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, señalan que entre las funciones del Instituto de las Mujeres se encuentra:

a) Impulsar y desarrollar la aplicación transversal del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, así como elaborar, en cooperación con otros Departamentos, los informes de aplicación de las Directivas de la Unión Europea, en las que el Instituto es el Organismo de fomento de la igualdad.

d) Recopilar información y documentación relativa a la igualdad de género; elaborar informes, estudios y recomendaciones sobre las mujeres en España y sobre materias que afecten a la igualdad de género, en particular sobre las políticas públicas de igualdad de oportunidades, tanto en el ámbito nacional como internacional; y, su difusión e intercambio con departamentos ministeriales y entes públicos o privados, de ámbito internacional, nacional, autonómico o local.

g) Prevenir y combatir el sexismo y los estereotipos de género, en sus distintas manifestaciones y en los diferentes ámbitos de la vida, en particular en espacios públicos, internet, publicidad, medios de comunicación, ámbito laboral, sector público y en el ámbito de la justicia, la educación, el deporte y la cultura.

k) Formular iniciativas y actividades de sensibilización social, información, formación y participación, así como realizar cuantas actividades sean requeridas para el logro de las finalidades expuestas, con arreglo a la normativa de aplicación.

l) Ejercer cualquier otra de las funciones atribuidas por la normativa vigente.

El III Plan Estratégico para la Igualdad efectiva entre hombres y mujeres 2022-2025, en su Eje 4, *Un país con derechos efectivos para todas las mujeres*, tiene como uno de sus objetivos prioritarios (DEM 2.2.) “Garantizar la salud y el ejercicio efectivo de los derechos



sexuales y reproductivos para todas las mujeres”, para cuyo logro se establece el objetivo específico (DEM 2.2.1): “Proponer y aprobar la reforma de la Ley Orgánica 3/2010, 3 de marzo de salud sexual y reproductiva y de interrupción voluntaria del embarazo para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos reconocidos y legislar contra la violencia en el ámbito sexual y reproductivo, para la eliminación de intervenciones ginecológicas y obstétricas inadecuadas e innecesarias, y contra la explotación reproductiva, todo ello a través de un proceso participativo.”

Recientemente se aprobó la Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, *de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo*. Con su artículo 2 se fija la definición de intervenciones ginecológicas y obstétricas adecuadas como “aquellas que promueven y protegen la salud física y psíquica de las mujeres en el marco de la atención a la salud sexual y reproductiva, en particular, evitando las intervenciones innecesarias.”

De esta forma se enmarca el maltrato, abuso o violencia sufrida por las mujeres durante la atención al parto, o violencia obstétrica, como una forma más de violencia de género. Esta concepción se basa en múltiples declaraciones, informes, resoluciones, dictámenes y anuncios de la OMS, ONU, Consejo de Europa y Parlamento Europeo y las asociaciones y testimonio de mujeres que así lo denuncian.

Actualmente, la noción de Violencia Obstétrica comienza a divulgarse entre el público general y las mujeres en particular, pero se encuentra al inicio de este camino. Esto genera una clara falta de información por parte de mujeres que puedan sufrir este tipo de violencia de género. La información de los derechos evita vulnerabilidades y favorecen su prevención, su denuncia cuando sucede y su erradicación.

La cuestión de la violencia obstétrica y las medidas para abordarla se encuentra presente en las recomendaciones de múltiples organismos internacionales, de las cuales citaremos 4. En primer lugar, la Organización Mundial de la Salud en 2014 publicó una declaración sobre la “Prevención y erradicación de la falta de respeto y el maltrato durante la atención del parto en centros de salud”. En segundo, la Relatora Especial de la Organización de Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias en 2019 presentó el “Informe acerca de un enfoque basado en los derechos humanos del maltrato y la violencia contra la mujer en los servicios de salud reproductiva, con especial hincapié en la atención del parto y la violencia obstétrica”. Tercero, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa presentó en octubre de 2019 su resolución 2306/2019 “Violencia obstétrica y ginecológica”. Y cuarto, la Resolución del Parlamento Europeo, de 21 de enero de 2021, sobre la estrategia de la Unión para la igualdad de género (2019/2169(INI)).

La asociación “El parto es nuestro” es una asociación sin ánimo de lucro, de ámbito nacional, que nace en 2003 con la finalidad de mejorar las condiciones de atención a las madres y sus bebés durante el embarazo, parto y postparto. Las actividades que se realizan siguen dos líneas: el apoyo entre las mujeres y la incidencia pública e institucional.



La actividad de la asociación “El Parto es Nuestro” como asociación civil les permite trabajar tanto con las mujeres y sus familias como con diferentes instituciones públicas y colectivos profesionales. Cuentan con 20 años de trayectoria en la denuncia de la violencia obstétrica, en la elaboración de propuestas para la mejora de la atención sanitaria al embarazo, parto y postparto, y en la realización de acciones de apoyo, información y difusión de recursos.

El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece los requisitos que debe cumplir toda disposición dineraria para ser considerada subvención a los efectos de esta Ley. Así mismo, el art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones (previstas nominativamente en los presupuestos) se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que impulsa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

De conformidad con lo anterior, resuelvo conceder una subvención por importe de veinticinco mil Euros (25.000 Euros) a la asociación “El Parto es Nuestro” para la realización de un documental centrado en la temática de los derechos de las mujeres en la atención obstétrica.

La presente subvención no está financiada con los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Esta subvención se registrará por lo establecido en las cláusulas que figuran como Anexo a esta resolución.

LA DIRECTORA

ANA VARELA MATEOS

Firmado electrónicamente



ANEXO

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y DE SU BENEFICIARIA

El objeto de la subvención es instrumentalizar la subvención concedida en los Presupuestos Generales del Estado para 2023 a la asociación “El parto es nuestro”, entidad beneficiaria de la misma, para la realización de una acción de difusión y generación de conocimiento centradas en la temática de los derechos de las mujeres en la atención obstétrica.

Asimismo, la asociación “El parto es nuestro”, que es la entidad beneficiaria de la subvención, conforme a lo consignado en los Presupuestos Generales del Estado para 2023, contribuirá a incorporar la mirada de género interseccional en los derechos de las mujeres en el embarazo, parto y postparto inmediato.

La asociación de “El parto es nuestro”, para obtener la condición de beneficiaria, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Esta subvención se regirá, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en las restantes disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

La entidad destinataria de la presente subvención tiene naturaleza jurídica de asociación, de las reguladas por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, conforme a la inscripción registral en el Registro Nacional de asociaciones, por lo que no queda sujeta a las exigencias establecidas en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA. - FINES

Los fines que se pretenden lograr con la subvención son los siguientes:

1. Visibilizar la violencia obstétrica como una forma de violencia hacia las mujeres.
2. Visibilizar el movimiento asociativo civil y los logros conseguidos, como facilitadores de cambios sociales a favor de la igualdad de género, la denuncia de las violaciones de derechos y generación de propuestas en este ámbito.



3. Divulgar y valorizar las experiencias de las mujeres y garantizar que su voz es escuchada.
4. Realizar una valoración de la trayectoria y la situación actual, en cuanto al respeto por los derechos de las mujeres en el ámbito obstétrico en España, dando reconocimiento a entidades e iniciativas favorecedoras de estos derechos.

TERCERA. - PLAN DE ACTUACIÓN

Con carácter previo al desarrollo del proyecto, la asociación “El parto es nuestro” presentará al Instituto de las Mujeres el Plan de Actuación, que se remitirá por registro electrónico.

El programa incluye la elaboración del Plan de Actuación, que integrará también un plan de comunicación y la difusión del Programa, así como su evaluación.

Con carácter previo al desarrollo del programa, la asociación “El Parto es Nuestro” presentará al Instituto de las Mujeres el programa detallado del Plan de Actuación a desarrollar para llevar a cabo el programa que se remitirá por registro electrónico, conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta.

El Plan de Actuación será elaborado y presentado por sede electrónica lo antes posible y en todo caso, en 15 días desde la notificación de la resolución.

El Plan de Actuación constituirá el marco de referencia para la ejecución y posterior evaluación del cumplimiento del Programa. Las distintas fases se desarrollarán según la calendarización programada por la asociación “El parto es Nuestro” teniendo en cuenta que las fases pueden ser sucesivas o transversales dependiendo de las necesidades.

CUARTA. – ACTUACIONES A FINANCIAR

La subvención otorgada a la asociación “El parto es nuestro” se destinará a financiar las siguientes actuaciones, necesarias para el desarrollo de una acción de difusión y generación de conocimiento centrada en la temática de los derechos de las mujeres en la atención obstétrica:

1. Definición del contenido de la acción.
2. Recogida de ideas
3. Selección y síntesis de contenidos
4. Producción de un producto audiovisual.
5. Presentación del producto y creación de una web donde se podrá acceder al mismo para su difusión por el público en general.
6. Acto presentación.
7. Publicación de los clips audiovisuales extraídos del producto audiovisual en redes sociales.



8. Campaña de difusión en redes sociales con el fin de conseguir visibilización del proyecto ante la población.

QUINTA. - BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención es la asociación “El parto es nuestro”.

SEXTA. - DURACIÓN DEL PROGRAMA

El período para la realización de las actividades, incluidas las actividades preparatorias, comprenderá desde el 2 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023. Igualmente, a los efectos de justificación económica, serán subvencionables los gastos realizados entre el 2 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023 y pagados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación.

El Instituto de las Mujeres se reserva la realización de visitas de comprobación, seguimiento y control externo durante y con posterioridad a la ejecución del programa al objeto de constatar su desarrollo, viabilidad, eficacia y resultados.

SÉPTIMA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía de la subvención asciende a veinticinco mil Euros (25.000 Euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 30.101.232B.488.01

El importe global abonado no podrá superar el importe total previsto de la actividad a desarrollar por la beneficiaria de la subvención.

OCTAVA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La asociación “El parto es nuestro” deberá informar al Instituto de las Mujeres sobre el importe de otras subvenciones que sean otorgadas por otras Administraciones con los mismos fines.

La cuantía global de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, percibidas para el cumplimiento de los fines previstos en la cláusula primera de esta subvención, no podrá ser superior al coste de las actividades subvencionadas. En el caso que la cuantía global de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos supere el coste de las actividades subvencionadas se actuará conforme a lo establecido en el artículo 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

NOVENA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.



1. Son subvencionables los siguientes gastos, siempre y cuando respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en la cláusula sexta y se justifiquen conforme a las disposiciones de la cláusula undécima de esta subvención.

Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y podrán responder a alguno de los siguientes conceptos:

- a) Gastos de personal dedicados a retribuir las actividades realizadas en el programa por el personal de la entidad subvencionada. En este concepto se comprenden nóminas del personal contratado por la entidad y cotizaciones a la Seguridad Social, siempre y cuando se refieran a personas trabajadoras dedicadas al desarrollo del proyecto.

En relación con el personal sin dedicación exclusiva al programa, sólo será subvencionable el gasto en proporción a la dedicación al proyecto, hasta un máximo del 50% de los costes salariales anuales.

En relación a los honorarios correspondientes a otras personas colaboradoras del proyecto, como ponentes, coordinadoras, dinamizadoras y facilitadoras de grupos así como asesorías y actividades de difusión, serán financiables, excepcionalmente, cuando se hallen indisolublemente unidos a la propia actividad subvencionable y bajo las condiciones establecidas normativamente.

En ningún caso tendrán carácter de gastos de personal justificable las indemnizaciones por despido.

- b) Gastos de servicios técnicos y profesionales directamente relacionados con el desarrollo del proyecto.
- c) Gastos inherentes a la celebración de las jornadas formativas y reuniones de coordinación del personal técnico y responsable del programa, jornadas de difusión, directamente relacionados con el proyecto. Los gastos de manutención y alojamiento asociados se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- d) Alquileres de material o equipos técnicos o tecnológicos necesarios para el desarrollo del programa.
- e) Gastos derivados de la difusión del programa en diferentes soportes, necesarios para el desarrollo del proyecto.
- f) Póliza de voluntariado: Se consideran subvencionables los gastos correspondientes al aseguramiento obligatorio, debiendo presentar la póliza y el recibo correspondiente del seguro de accidentes, enfermedad y de responsabilidad civil, suscrita por la entidad, a favor



del personal voluntario que participa en el proyecto subvencionado, acompañada de la relación nominal, con nº del DNI o NIE.

- g) Adquisición de materiales y bienes fungibles.
- h) Otros gastos, tales como los de publicidad y difusión de las actividades realizadas, de prestación de servicios profesionales ligados a la realización del programa, u otros relacionados directamente con la actividad subvencionada.
- i) Gastos de edición de publicaciones impresas y digitales, documentación del proyecto en diferentes soportes, y otros gastos análogos.
- j) Los gastos de funcionamiento ordinario de la entidad podrán ser subvencionables, en concepto de costes indirectos, como máximo hasta un 8% del coste de la actividad subvencionada.

Estos costes indirectos habrán de imputarse por la beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

2. De conformidad con el artículo el artículo 31 apartado 7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no son subvencionables en ningún caso los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos en la parte en que no estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En otro caso, se prevé expresamente su carácter subvencionable. Igualmente, los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, excepto los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación o los impuestos personales sobre la renta. Expresamente, en ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) El IVA recuperable.
- e) La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.



DÉCIMA. - PLAZOS Y MODO DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago del importe total de la subvención se realizará en un único pago tras la Resolución de concesión en concepto de pago anticipado.

Para la realización del pago no será necesaria la constitución de ninguna garantía.

Con carácter previo a la ordenación del pago, la asociación de “El parto es nuestro” acreditará ante el Instituto de las Mujeres los siguientes extremos:

- a) Que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiaria de la subvención. Esta circunstancia se acreditará mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal.
- b) Que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados.
- c) Que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal.

Así mismo, con carácter previo al pago, la asociación “El parto es nuestro” remitirá al Instituto de las Mujeres una carta de aceptación de la subvención y de las condiciones impuestas en la presente Resolución, junto con el Plan de Actuación, que debe de delimitar adecuadamente el objeto de la subvención

La declaración responsable a que se refieren los apartados a) y c) de esta cláusula se dirigirá a la Subdirección General de Programas del Instituto de las Mujeres, y se indicará en la misma que se realiza con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula décima de esta resolución.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto la asociación “El parto es nuestro” habrá de tener reconocida previamente una cuenta bancaria ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

UNDÉCIMA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La asociación “El parto es nuestro” asume el cumplimiento de las obligaciones que, para las entidades beneficiarias de las subvenciones, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma Ley, relativas a la justificación de las subvenciones públicas.

La cuenta justificativa habrá de presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, es decir como máximo el 31 de marzo de 2024. Se presentará en PDF firmado electrónicamente por la persona



representante legal de la entidad, así como en formato electrónico editable (Excel o Word) según corresponda.

De acuerdo con lo establecido en artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la justificación deberá realizarse mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El Instituto de las Mujeres comprobará, a través de un muestreo aleatorio y simple, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Además, material gráfico en el que figura de forma visible el logotipo y lema del 40 Aniversario del Instituto de las Mujeres, para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas.

La presentación del expediente de justificación se realizará de manera telemática, y de acuerdo con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos presentados serán considerados como originales, sin que exista necesidad de compulsarlos.

Los correspondientes justificantes de gastos conforme a la normativa nacional aplicable (facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago), se custodiarán por la asociación “El parto es nuestro”, ordenados y clasificados para su posible revisión, comprobación o inspección por parte de las unidades administrativas y de control, durante al menos los cinco años siguientes a la presentación de la cuenta justificativa.

Además, los documentos justificativos de la subvención serán aportados al Instituto de las Mujeres cuando así sean requeridos. Entre ellos, a los 4 meses siguientes al inicio de las

MINISTERIO DE
IGUALDAD

d
INSTITUTO DE LAS
MUJERES



actuaciones, la entidad presentará un informe intermedio, que reflejen las actividades realizadas y los resultados más relevantes, en el marco de la comisión de seguimiento.

DUODÉCIMA. - INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y RÉGIMEN SANCIONADOR

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III de su reglamento de desarrollo.
3. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida es la Directora del Instituto de las Mujeres.
4. Las posibles infracciones que pudiesen ser cometidas por El Parto es Nuestro se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título IV de su reglamento de desarrollo.

DECIMOTERCERA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de conseguir una mayor eficacia y operatividad en las relaciones entre las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, con dos personas representantes del Instituto de las Mujeres, designadas por la persona titular de la Dirección del Instituto, y con dos personas representantes de El Parto es Nuestro, designadas por su Dirección.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantarán actas, una vez aprobadas por las personas que constituyen la Comisión.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y, con carácter supletorio, se adecuará en lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer al órgano concedente posibles modificaciones en el contenido y la forma de ejecución de las actuaciones, que no supongan una alteración general del programa.
2. Auxiliar en el seguimiento y la valoración de las actuaciones, sin perjuicio de las competencias que en materia de seguimiento y comprobación corresponden al órgano concedente.



La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como se precise, y al menos una vez durante la realización del programa.

DECIMOCUARTA. - SUBCONTRATACIÓN.

Podrá subcontratarse total o parcialmente la actividad subvencionada hasta un máximo del 50 por cien, con arreglo a lo previsto en el artículo 299 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 68 de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DECIMOQUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

La asociación “El parto es nuestro” respetará el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales; y la normativa complementaria.

DECIMOSEXTA. - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

La asociación “El parto es nuestro” se compromete a incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de la actuación subvencionada, en las propias actuaciones y actividades objeto de la subvención y en las publicaciones que pudieran derivarse del proyecto, el logotipo del 40 Aniversario del Instituto de las Mujeres, con su lema “UN PAÍS FEMINISTA EN MARCHA” precedido por “Proyecto subvencionado por”.

El logotipo del Instituto de las Mujeres, así como las leyendas relativas a la financiación pública únicamente podrán aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la información y la difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención, y en ningún caso, en material publicitario.

Así mismo, se informará a las personas que participen en el programa de la financiación del mismo por parte del Instituto de las Mujeres.

DECIMOSÉPTIMA. – MODIFICACIONES AL PROYECTO INICIAL, SIN ALTERAR LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.

En virtud del artículo 64 del Reglamento de la LGS, la beneficiaria podrá solicitar, con carácter excepcional, modificaciones a la presente Resolución, basadas en la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de las actuaciones previstas en la misma, o que afecten a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos, y podrán ser autorizadas siempre que no dañen derechos de terceros.



Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y presentarse ante la Dirección del Instituto de las Mujeres, con anterioridad, en todo caso, al momento en que finalice el plazo de ejecución.

El plazo para resolver sobre dichas solicitudes, de modificación será de un mes, a contar desde la recepción de la misma. El silencio tendrá efectos desestimatorios conforme al artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un coste adicional sobre el importe de la subvención previsto en la presente Resolución.

De acuerdo al artículo 70.1 del RLGS, el órgano concedente podrá otorgar una ampliación de plazos que no exceda de la mitad del mismo de siempre que se solicite por escrito, de forma motivada, antes del vencimiento del plazo inicialmente fijado.



MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD
Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

INSTITUTO DE LAS MUJERES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS

N/REF: BMM/MJRBGC

ASUNTO Notificación Resolución **Subvención Nominativa prevista en Presupuestos Generales del Estado 2023**

Nº expediente: 23SU3033

DESTINATARIA

ASOCIACIÓN EL PARTO ES NUESTRO

Email: junta@elpartoesnuestro.es

De acuerdo con la Resolución de la directora del Instituto de las Mujeres de fecha 16 de junio de 2023 por la que se concede la subvención prevista en los Presupuestos Generales del Estado de 2023, a favor de la Asociación El Parto es Nuestro y destinarla al desarrollo de una acción de difusión y generación de conocimiento centrada en la temática de los derechos de las mujeres en la atención obstétrica y con el fin de completar la documentación de dicha entidad y efectuar el pago de la subvención, le comunico que en el plazo de quince días deberá remitir los documentos que se indican en las cláusulas tercera y décima de la referida resolución, siguiendo las siguientes indicaciones

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

1. **Acceder** al Registro Electrónico General.
2. **Organismo destinatario:** INSTITUTO DE LAS MUJERES (DIR3 EA0043203)
3. **Poner en el asunto:** Expte: 23SU3033
4. **Adjuntar** la documentación que se solicita.

Es necesario que acceda con certificado digital

CORREO ELECTRONICO

sgprogmuje@inmujeres.es



C/ Pechuán, 1
28002 MADRID

CSV : GEN-51b8-4dda-237e-4c24-ae1c-e23d-0cc4-b326

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUAN GOMEZ ARBOS | FECHA : 23/06/2023 15:05 | Sin acción específica





DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Carta de aceptación de la subvención nº exp. 23SU3033 firmada por la representante de su entidad y dirigida a la directora del Instituto de las Mujeres
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener las condiciones de beneficiaria de Subvenciones (Art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre) y acredita que se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones (art.25 del real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones).
- Certificado cuenta bancaria
- Plan de actuación detallado en el que se especifique el desarrollo de las actuaciones previstas.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Conforme al art. 43 de la Ley 39/2015, la notificación se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Es necesario que indiquen nº expediente de la solicitud en el envío de la documentación.

Si precisa alguna aclaración, en relación con la documentación solicitada, puede ponerse en contacto con esta Unidad Administrativa, preferentemente a través del correo electrónico sgprogmujer@inmujeres.es

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Juan Gomez Arbós

Firmado electrónicamente



MINISTERIO DE IGUALDAD

INSTITUTO DE LAS MUJERES

CSV : GEN-51b8-4dda-237e-4c24-ae1c-e23d-0cc4-b326

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUAN GOMEZ ARBOS | FECHA : 23/06/2023 15:05 | Sin acción específica

